

#### VIEDMA. 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

#### VISTO:

El Expediente Nº 184709 – EDU - 2018 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos–Consejo Provincial de Educación, y;

### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 y la Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro F N° 4819 determinan que la Educación Inicial constituye una unidad pedagógica desde los 45 días hasta los 5 años, siendo obligatorio los dos últimos años;

Que la Ley Nacional N° 26.061 y la Provincial N° 4109 de Protección Integral de los Derechos de niños, niñas y adolescentes consideran a niños, niñas y adolescentes sujetos de derecho;

Que Ley Nacional N° 26.892 Promoción de la Convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las Instituciones Educativas y la Resolución N° 1758/14/CPE que aprueba la "Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar" definen la política educativa y constituyen los marcos jurídicos respecto de la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las escuelas;

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 239/14 aprueba los documentos relativos a las Pautas y Criterios Federales para la elaboración de Acuerdos Escolares de Convivencia para el Nivel Inicial y el Nivel Primario;

Que según la Ley Orgánica de Educación F Nº 4819 el Estado Provincial se constituye en Estado Docente con el objeto de garantizar la inclusión educativa, para lo cual la escuela debe ser acompañada con programas que promuevan la universalidad en el acceso, la permanencia y el egreso de todas y todos los y las estudiantes sin ningún tipo de discriminación;

Que la Ley Orgánica de Educación F $N^{\rm o}$  4819 tiene entre sus principios político-

educativos:

-Brindar una educación ciudadana que permita a los estudiantes aprender y ejercitar el valor de la participación, la toma de decisiones colectivas, el diálogo y la argumentación como medio para la resolución de conflictos.

-Fomentar la participación de todos los padres, madres, docentes y estudiantes en la toma de decisiones en lo que respecta a la convivencia institucional y a la garantía de los derechos y responsabilidades de todos los involucrados.

-Desarrollar espacios destinados a la reflexión sobre las prácticas institucionales de la Escuela, teniendo en cuenta el punto de vista de los estudiantes, padres, madres, docentes y directivos, de modo de recrear colectivamente la cultura institucional, atendiendo al planeamiento participativo de estrategias pedagógicas, didácticas y de convivencia escolar.



Que desde la Dirección de Inclusión Educativa, Escuela Especial y Asistencia Técnica se promueve el desarrollo de Programas Educativos como dispositivos de apoyo para desplegar una política pública educativa, entendiendo que los temas transversales son contenidos educativos que se "enseñan y se aprenden" en la Escuela, que la Escuela es un espacio privilegiado de construcción de ciudadanía y que los y las docentes tienen un rol protagónico en el abordaje de los mismos:

Que desde diciembre de 2015 la Dirección de Educación Inicial y el área de Políticas Socioeducativas realizaron diferentes jornadas de sensibilización sobre la temática "Acuerdos Escolares de Convivencia", iniciando un recorrido que busca sistematizar la mirada y los aportes en torno a las dimensiones de la convivencia escolar, principios y criterios comunes para la construcción y definición de los acuerdos de convivencia en las instituciones de Educación Inicial rionegrinas, y en la promoción de la participación de las familias;

Que las Instituciones educativas requieren de la formulación de Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC);

Que se requiere la participación democrática de la comunidad educativa para que en procesos colectivos construyan y formulen los AEC;

Que el Anexo I de la presente Resolución pone a disposición de los educadores y las educadoras Lineamientos y Orientaciones sobre la Convivencia en las instituciones de Educación Inicial;

Que los Supervisores, las Supervisoras y los Equipos Técnicos de Apoyo Pedagógico (ETAP) asesorarán y acompañarán a las instituciones de Educación Inicial en el cumplimiento de esta normativa;

Que se debe emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165º de la Ley 4819

# LA PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR, a partir de la presente, "Los Lineamientos y Orientaciones sobre convivencia en las Instituciones de Educación Inicial", que como Anexo I forma parte de esta Resolución, de acuerdo a la Ley Nacional N° 26.206 -la Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro F N° 4819 - la Resolución N° 1758/14 del Consejo Provincial de Educación que aprueba la "Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar" y la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 239/14 que aprueba los documentos relativos a las Pautas y Criterios Federales para la elaboración de Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC) para el Nivel Inicial y el Nivel Primario.

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que, a partir del inicio del ciclo lectivo 2019, todas las Instituciones de Educación Inicial deberán elaborar su respectivo documento de Acuerdos Escolares de Convivencia, siguiendo los lineamientos y orientaciones que se explicitan en el Anexo I de la presente Resolución.-



ARTICULO 3°.- ESTABLECER que una vez elaborados los AEC, el equipo Directivo elevará el documento a la Supervisión de Educación Inicial Zonal- para ser remitido a la Dirección de Educación Inicial -

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, por su intermedio a las Supervisiones de Educación Inicial, y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 5076

Mónica Esther SILVA Presidenta Consejo Provincial de Educación Provincia de Río Negro



#### ANEXO I - RESOLUCION Nº 5076

# <u>LINEAMIENTOS y ORIENTACIONES sobre CONVIVENCIA en las INSTITUCIONES DE</u> EDUCACION INICIAL

Los principios que orientan los Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC) en las Instituciones Escolares se definen a partir del siguiente marco normativo:

- Ley Nacional de Educación N° 26.206.
- Ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro F Nº 4819.
- Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (adhesión Provincial Ley D N° 4109).
- Ley Nacional N° 26.892 Promoción de la Convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las Instituciones Educativas.
- Resolución N° 1758/14 del Consejo Provincial de Educación que aprueba la "Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar".
- Resolución N° 239/14 del Consejo Federal de Educación (Pautas y Criterios Federales para la elaboración de Acuerdos Escolares de Convivencia para el Nivel Inicial y Primario).

## Fundamentación

Los AEC profundizan el proceso de democratización de la educación, son el marco institucional que posibilita generar condiciones para la transmisión cultural. Favorecen que la comunidad educativa desarrolle situaciones de enseñanza y aprendizaje desde el ejercicio de ciudadanía: las pautas de convivencia se aprenden día a día, con la participación de la comunidad educativa en su conjunto, el ejercicio de derechos. Son valores, derechos y responsabilidades para que todos se entrelacen con el proyecto educativo, sustentando el rol asimétrico de los adultos, pero en diálogo con las familias de los niños y niñas.

Su objetivo principal es la regulación de la convivencia en las instituciones y el compromiso sostenido por todos los actores que conforman la comunidad educativa: docentes –no docentes- niños – niñas – familias

La elaboración conjunta garantiza la educación como derecho, como generadora de oportunidades, además de fortalecer la gestión institucional y posibilitar la construcción de nuevos modos de relación dentro de la institución, fundamentalmente en el vínculo pedagógico. Cuando circula la palabra y se logra acordar, se genera un modo de convivir democrático entre los niños, las niñas y adultos. Esto permite educar para una convivencia democrática que se constituye en un eje central dentro del PEI, siendo el resultado de un proceso de comunicación y construcción institucional que tiene por función regular las relaciones entre las partes.

Las Instituciones constituyen un lugar de tránsito intergeneracional permitiendo y facilitando la construcción de autonomía, el reconocimiento y transmisión de valores democráticos y el respeto por el/la otro/a, parafraseando a Emile Durkheim (1990), la escuela es una sociedad en pequeño.

La socialización tanto como la autonomía son parte de un aprendizaje que se inicia en las familias y continúa en la institución educativa, con rasgos propios. Pensar y ocuparnos de las pautas de convivencia en las Instituciones, no es solo ocuparse de lo prohibido y lo permitido, de lo que esté bien o mal. En este marco, los y las docentes se constituyen en habilitadores de las normas y de la internalización de ellas, como parte de la construcción de la convivencia y no como meros obedientes de reglas institucionales impuestas unilateralmente.



# **ENCUENTRO EDUCATIVO**

El encuentro de los diferentes actores en un mismo espacio, como son las Instituciones educativas; las convierten en escenarios de oportunidad siendo "...el ideal a alcanzar (...) el involucramiento, participación, cogestión y la asunción de responsabilidades de todos los actores de la comunidad educativa frente a una situación que acontezca entendiendo por tal como el encuentro de los saberes diversos; desde el respeto por esos saberes y las opiniones, teniendo en cuenta las posibilidades del otro como ser pensante y como partícipe de la situación, no quedando arraigado el tema a una sola mirada ni a un solo actor. El encuentro no solo se limita a lo físico espacial, sino que implica un vínculo que sea mucho más que el "estar", es el saber debatir comprendiendo y escuchando al otro en un marco de derecho, igualdad y responsabilidad..." (Rebellatto J.L., Giménez L.1997, p.142). Los escenarios escolares dan lugar al "encuentro educativo" permitiendo que se promuevan las relaciones sociales y los procesos grupales, como espacios de intervención que alojan las diferencias, las tensiones, opiniones diferentes, las miradas, la escucha, generando espacios de debate y participación democrática en contextos pluralistas, basando el fundamento en la centralidad pedagógica de las Instituciones Educativas como lugar de transformación, reconocimiento, valoración y construcción de nuevas ciudadanías.

La construcción y elaboración conjunta de los AEC implica una participación colectiva real de toda la comunidad y genera mayores oportunidades para crear vínculos pedagógicos democráticos, resultando necesaria una revisión constante de los acuerdos, he aquí el trabajo constante para poder revisarlos cada vez que sea necesario y reformularlos en base a las necesidades de la convivencia, en pos de sostenerlos en el tiempo.

Resulta preciso que los AEC no desconozcan la realidad social, política y cultural que atraviesa a cada institución y, por ende, a su comunidad educativa. Deben poder visibilizar y abordar diferentes problemáticas que hacen a la realidad educativa, en búsqueda de generar instancias de debate/análisis y resolución del conflicto planteado, ya sea al interior de la misma institución o generar redes de trabajo con otros organismos e instituciones, en pos de garantizar los derechos de los niños y las niñas. Es imprescindible la integración de las familias a la vida escolar para fortalecer la tarea educativa mediante el uso de una buena comunicación que inspire confianza entre ambas partes, ofreciendo y pidiendo ayuda para construir cooperativamente el lugar que por derecho tienen nuestras niñas y nuestros niños, construyendo el espacio en la sociedad que todas y todos merecen tener.

Las instituciones de Educación Inicial están atravesadas por realidades diferentes, por lo que es importante reforzar y trabajar en el rol del educador y la educadora del nivel y la mirada sobre las infancias que acontecen en los contextos de las nuevas configuraciones familiares, sociales y escolares.

En este punto es necesario poner en tensión las concepciones en torno al término "familia". El contexto actual pone en evidencia que ya no se puede hablar solo de "familia" desde un prototipo nuclear, sino que hoy nos encontramos con diversos modelos familiares: ¿Qué nombramos cuando nombramos familia? Este interrogante se torna básico para comprender desde qué supuestos y representaciones organizamos nuestras ideas sobre las familias. En palabras de la autora Reyes García Miura (2008) nos encontramos con familias nucleares, monoparentales, ensambladas, homoparental, adoptivas, solidarias, comunal-institucionalizada, producto de transformaciones socio-culturales, que nos invitan a reflexionar sobre el concepto de "nuevas configuraciones familiares" que transitan cotidianamente en nuestras Instituciones.



Es importante que las Instituciones Educativas aborden las nuevas configuraciones familiares para mediar entre la legislación educativa, los prejuicios sociales, las estructuras educativas, las matrices del pasado, los nuevos sentidos de la Educación Inicial, en función a las necesidades infantiles y el mejoramiento de las vinculaciones que se establecen, jerarquizando el derecho social y personal a la educación y a la escuela como un espacio de oportunidad para todos y todas.

Los AEC no solo deben ser una parte de los proyectos pedagógicos, sino un instrumento educativo que acompaña la gestión política/pedagógica / organizativa-administrativa/ institucional / comunitaria, siendo referenciales frente a emergentes y problemáticas que pudieran darse en el plano cotidiano. Deberán incorporar saberes culturales en las situaciones de enseñanza y aprendizaje a través de proyectos compartidos, donde se dé importancia a la participación de las familias y se incluyan los saberes propios de cada niño y cada niña.

### Autoridad Pedagógica

Las Instituciones educativas, entendidas como espacio social, proporcionan una oportunidad significativa para la enseñanza y el aprendizaje de la convivencia. Es imprescindible que cada institución pueda trabajar el sentido de la "autoridad pedagógica del y la docente", entendiéndola como una construcción conjunta de los - las estudiantes y el conocimiento. La misma debe buscar abrir caminos hacia el saber, tiene la responsabilidad de habilitar espacios donde circule la palabra y los saberes entren en juego en ese "vinculo pedagógico".

Interpretar la autoridad pedagógica implica verla desde una relación práctica y reflexiva entre docentes-estudiantes. Por un lado, está el deseo de educar, pero también está el hecho de amar lo que se enseña. De esta manera, algo de este particular deseo de cada educador o educadora puede hacer posible que el otro aprenda. Uno no aprende solo, por eso es necesaria la figura de un otro, aquel que trata de acercar los contenidos culturales, "los sentidos de la convivencia", la construcción de ciudadanía.

Tal como hace referencia una de las Instituciones del Nivel:

"A veces un abrazo, una caricia, acompañar un llanto, tolerar un berrinche, dar sentido con palabras y afecto a un buen comportamiento son respuestas necesarias, que sólo el adulto puede ofrecer. Respuestas que le dan herramientas al niño. Pero es entonces cuando el adulto debe soportar el malestar que le provoca no cumplirle todos los deseos al niño, postergar también él su satisfacción instantánea, y correrse un momento del lugar de omnipotencia que ofrece poder siempre satisfacer al otro."

Esto es lo que llamamos "acto educativo".

Las Instituciones Educativas, los educadores y las educadoras son facilitadores de procesos dialécticos, auspiciando un encuentro con los otros que construya una identidad institucional reconocida y de pertenencia que hable del nosotros.

La convivencia en las Instituciones Educativas es un proceso de construcción colectiva hacia dentro y fuera de la institución, debe atravesar toda la organización escolar en sus diferentes ámbitos y espacios. No es temática de un espacio curricular específico o de un o una docente en particular, o para ser abordada sólo cuando irrumpe una situación conflictiva. La convivencia escolar debe ser concebida como problemática educativa, como construcción colectiva, efecto de una relación entre sujetos y las Instituciones Educativas y ya no como un conjunto de dificultades individuales de quienes aprenden. La comprensión del problema implica re-pensar a la Institución Educativa e incluir en el análisis posiciones docentes en la relación pedagógica y en los vínculos en general, tipos de pedagogías y metodologías de enseñanza, clima institucional, diferencias entre una cultura escolar y una cultura familiar.



### Compromiso con los AEC

La experiencia de convivir junto a otros revela la importancia de las normas y límites en este proceso. Hay límites que incluyen, que habilitan a una verdadera convivencia democrática, que posibilitan vínculos basados en la solidaridad, la pluralidad y el respeto mutuo.

En este punto, se considera necesario entrar en debate con respecto a la transgresión de los AEC, la necesidad de incorporar la reflexión junto a los niños y las niñas. Por ello, Equipos Supervisivos proponen como estrategia de intervención dentro del nivel, el término "consecuencias", para abordar y generar espacios de reflexión con respecto a las situaciones de transgresión.

Según la real Academia Española el término "consecuencia" se define como aquello que resulta o es producido por causa de, efecto o resultado de un acto o hecho. La palabra consecuencia es de Origen latín "consequi".

Cuando un niño o una niña logra reconocer con la ayuda de un adulto las consecuencias de transgredir los límites con el otro, lo que está aprendiendo es la legalidad en oposición a la impunidad que comienza a temprana edad cuando permitimos que las pautas y acuerdos sean pensados como parte del principio de ciudadanía. Tomar las consecuencias como centralidad pedagógica. Para esto, es necesario trabajar desde el diálogo, la comunicación y la reflexión, en pos de que sean responsables de sus actos, que se respeten a sí mismos y respeten a los demás, generando instancias de reflexión de los actos, en virtud de propiciar las buenas practicas que favorezcan la convivencia armónica.

Abordar y sensibilizar en torno al "sentido de las buenas prácticas" permitirá aprender desde las experiencias y aprendizajes de los otros, promoviendo nuevas ideas, sensibilización e interpelación de lo que pasa y les pasa como comunidad educativa. Poder generar verdaderos espacios que propicien reflexión constante de los actos, de los acuerdos establecidos ante los mismos, generando verdaderas interpelaciones en los actores involucrados.

Podemos pensar que si un niño o una niña trasgrede lo que está establecido en el AEC, el modo de que este accionar lo interpele deberá ser a partir de su propia experiencia con la transgresión de la norma y la palabra del adulto que encuadre ese accionar, no con el término "castigo"-"sanción", sino con el término "consecuencia" de lo actuado, acompañando al niño y a la niña a la reflexión de lo sucedido enmarcado dentro de las consecuencias y la función educativa de esta experiencia que fomente las "buenas practicas".

Debemos poder generar "**compromisos del cumplimiento de las pautas de convivencia**", con toda la comunidad educativa, ya que las "consecuencias" no solo serán para los niños y las niñas, sino para todos los que son parte de la misma, configuraciones familiares-docentes-no docentes, la comunidad educativa en si misma deberá poder reflexionar y propiciar el compromiso por la construcción de las buenas practicas.

En este sentido, desde la Educación Inicial los niños y las niñas aprenden a través de la experiencia concreta y directa de aquello que les pasa en el día a día, entendiendo el término desde la concepción de Larrosa (2006) de que, *la Experiencia es "eso que me pasa", "no que pasa, sino eso que me pasa"*.

El cumplimiento de los AEC dependerá de todas las partes implicadas, por lo que es necesario abordar desde la experiencia en el sentido de "aquello que nos pasa", las "consecuencias" de los hechos.

En el escrito de los AEC, la comunidad educativa en su conjunto debe posicionarse como protagonista de estos acuerdos, por lo que se debe tener en cuenta en el PEI de las Instituciones propuestas pedagógicas que involucren actividades de encuentro.

Los mismos deben ser en clave de derechos, con sentidos de responsabilidades y compromisos que nos incorporen a todos y todas.



## Construcción de los AEC

Cada establecimiento de Educación Inicial deberá construir los AEC al inicio del ciclo lectivo en conformidad con los siguientes lineamientos:

- El proceso de elaboración de los AEC deberá realizarse atendiendo al marco conceptual y metodológico que proponen los materiales: Programa Nacional y Provincial de Convivencia Escolar (cuadernillos I, II y III). Guía "Orientaciones Generales para la Construcción de los AEC en la Educación Inicial y Documento enviado desde el Área Políticas Provinciales, Nacionales en torno a las diferencias entre AEC, Reglamento Institucional y Cooperadoras.
- Los AEC son el marco que regula la convivencia escolar, propiciando la construcción de valores desde una ética humanística. Por lo tanto, no abarcan los temas referidos a la "organización institucional"- "Cooperadora".
- Deberán reconocer a adultos, niños y niñas el mismo estatuto de igualdad ante la ley, aunque con roles y funciones diferenciados. Los y las docentes trabajarán en la construcción de su rol como autoridad pedagógica, relación basada en la asimetría y la transmisión.
- Serán elaborados por todos los sectores de la comunidad educativa, desde espacios participativos y de circulación de la palabra. Los AEC son contenidos educativos, por lo cual deberán ser parte del PEI y trabajados cotidianamente en los diferentes espacios escolares que involucren a las configuraciones familiares de los niños, niñas y docentes para posibilitar su apropiación, revisión crítica, constante y construcción colectiva.
- En el Nivel se trabajará el concepto de "consecuencias" del accionar desde "pautas de convivencia" en pos de la función pedagógica de la experiencia.
- El documento debe dejar algún tipo de registro de los compromisos que asumen los adultos en relación al cuidado de los niños, las niñas y la promoción de la convivencia. Así como también, el compromiso e involucramiento de las familias en la construcción de la convivencia. Se sugiere un apartado acta compromiso-, que exprese (en líneas generales) los valores educativos con los que se comprometen los y las docentes de las instituciones educativas, retomando aspectos que se explicitan en el PEI. La inclusión de este apartado tendrá como objetivo mostrar que todos (familias, docentes, no-docentes, niños y niñas), desde los diferentes roles y funciones, deben cumplir compromisos y pautas que favorezcan el desarrollo integral de los niños, las niñas y la construcción de lo común en las Instituciones de Educación Inicial. Ningún compromiso puede reemplazar ni contradecir lo que establecen los marcos normativos generales.
- Deberán ser plasmados por escrito en un documento que será trabajado en sus aspectos generales con la Supervisión respectiva junto al Equipo Técnico de Apoyo Pedagógico. Luego, se dará continuidad al proceso en una instancia de evaluación Provincial para finalmente ser avalado por la Dirección de Educación correspondiente y emitir la Resolución pertinente, formalizando su aprobación. Todas estas instancias analizarán la concordancia y la pertinencia con la Legislación Educativa vigente a Nivel Nacional y Jurisdiccional.
- El documento deberá encuadrarse en el marco normativo enunciado en la presente, especialmente deberá contener lineamientos generales de la Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar, contextualizados en cada realidad escolar.
- Serán renovados con una periodicidad no mayor a dos años. La revisión de los mismos deberá ser periódica y su modificación se realizará con la participación activa de todos los sectores que integran la comunidad educativa (docentes, no docentes, configuraciones familiares, niños y niñas). Promover la construcción de los Acuerdos para el trabajo pedagógico (áulico o extra-áulico) entre docentes y familias.



#### Provincia de Río Negro CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Desde este posicionamiento la presente Resolución define la política educativa para la promoción de la convivencia desde una perspectiva de Derechos Humanos, considerando a la Educación como derecho emancipador, de inclusión y de justicia social. Educar en Derechos Humanos es restituir al acto educativo su sentido político, constituye una práctica de libertad, un ejercicio democrático para que la igualación de las condiciones de vida tenga un sentido liberador para todos los miembros de una sociedad. En este sentido, es responsabilidad del ámbito educativo alentar la participación responsable de todos los sectores de la comunidad educativa, tal como lo expresa la ley: "Fomentar la participación de las familias, docentes y estudiantes en la toma de decisiones en lo que respecta a la convivencia institucional y a la garantía de los derechos y responsabilidades de todos los involucrados". La convivencia, pensada desde esta perspectiva, posibilita generar mejores oportunidades para la inclusión educativa y la transmisión cultural e implica la necesidad de trabajar en la producción de condiciones institucionales para habitar la ley en la escuela, ley que delimita, inhabilita o habilita y que, pensada en términos fundantes de lo humano, posibilita la construcción de lazos y encuentros con los otros y otras.